

ORDENANZA N° 347/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL pesos (\$1.056.405.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2021, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de novecientos millones de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL pesos (\$1.056.405.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2021.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 2º.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaria de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a utilizar cheques de pago diferido, previstos en la ley 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente al

50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 9º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de doscientos cuarenta y siete mil pesos (\$247.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de un millón ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 1.165.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (\$1.495.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 10º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 764/2020

DE FECHA 28/12/2020